

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. = Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional; que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 135.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, este Gobierno civil ha señalado el dia 6 de Junio próximo venidero á las 12 de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante los seis primeros meses de este año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de uno

por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrarán en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de cien reales.

Palencia 13 de Mayo de 1863.
—El Gobernador, *Enrique de Cisneros*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado

del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 13 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... y en su trozo número... que empieza en... y concluye en... se compromete tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS	Número de órden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
De Castrogonzalo á Palencia.	Unico.	Entre Palencia y Villarramiel.	Conservacion.	48.322,41
De Valladolid á Santander..	Id.	Entre el poste 228 y el limite de la provincia con Santander..	Id.	61.657,25
S. Isidro de Dueñas á Burgos.	Id.	En el empalme de la carretera de Valladolid á Santander en S. Isidro de Dueñas y el poste kilométrico núm. 250.	Id.	13.368,75
				123.348,41

Palencia 13 de Mayo de 1863.—El Gobernador, *Enrique de Cisneros*.

D. Enrique de Cisneros, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: que á consecuencia de haber sido declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de primer orden de Palencia á Tinamayor en la Sección comprendida entre Carrion de los Condes y Saldaña, y de haberse concedido el permiso para ejecutarlas por Real orden de 3 de Noviembre de 1861, se ha procedido por el Ingeniero D. Juan Cruz Garayzabal, á determinar las propiedades que han de ser definitivamente ocupadas en todo ó en parte para la realización de aquellas, habiéndose pasado á este Gobierno de provincia la nómina correspondiente

con arreglo al artículo 3.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853; y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicacion que les ha pasado el Alcalde respectivo, he mandado con fecha de este dia que se inserte á continuacion en el Boletín de la provincia la nómina referida señalando el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento de 27 de Julio de 1853. Dado en Palencia á 11 de Mayo de 1863.—El Gobernador, *Enrique de Cisneros*.

NÓMINA QUE SE CITA.

Numera- ción.	Clase de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINBEROS.
1	Tierra.	Sembrada de trigo.	D. Antolin Galan, , ,	N. cuérnago del molino S. carrera de los peregrinos. E. id. O. camino á Villanueva.
2	id.	Trigo y cebada.	D. Santiago Hidalgo, de Santander, , ,	N. camino á Villanueva. S. carrera de los peregrinos. E. id. O. D. Gaspar Bobadilla. N. Marcelino Gil.
3	id.	Cebada.	D. Eduardo Cosío, de Palencia, , ,	S. D. Santiago Hidalgo. E. camino á Villanueva. O. D. Santiago Hidalgo.
4	id.	Cebada.	D. Gaspar Bobadilla, ,	N. arroyo de la zapata. S. D. Gervasio Calderon. E. D. Santiago Hidalgo. O. pradera de la herrada.
5	id.	Trigo.	D. Antolin Galan, , ,	N. camino á Villaturde. S. arroyo de la zapata. E. Teodoro Perez. O. D. Saturnino Gomez.
6	id.	Cebada.	D. Aniceto Carande, ,	N. D. Santiago Hidalgo. S. camino á Villaturde. E. id. O. herederos de Antolin Perez.
7	id.	Trigo.	D. Santiago Hidalgo, ,	N. Leandro Salvador. S. D. Aniceto Carande. E. D. Saturnino Gomez. O. D. Aniceto Carande.
8	id.	Patatas.	D. Aniceto Carande, ,	N. arroyo madre. S. D. Santiago Hidalgo. E. Leandro Salvador. O. herederos de Antolin Perez.
9	id.	Trigo.	D. Gaspar Bobadilla, ,	N. D. Félix Mantilla. S. arroyo madre. E. D. José Gurrea. O. camino á Villaturde.
10	id.	Cebada.	D. Félix Mantilla, , ,	N. herederos de D. Ramon Polanco. S. D. Gaspar Bobadilla. E. Santos Vega. O. D. Santiago Hidalgo.
11	id.	Trigo.	Herederos de D. Ramon Polanco, , , ,	N. Petra Franco. S. D. Félix Mantilla. E. id. O. Petra Franco.
12	id.	Habas.	Petra Franco, , ; ,	N. Rosendo Garcia. S. D. Santiago Hidalgo. E. id. O. Eugenio Blanco.
13	id.	Trigo.	Rosendo Garcia, , ,	N. arroyo madre. S. Petra Franco. E. id. O. D. Pedro Montoya.

Numera- ción.	Clase de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINBEROS.
14	Tierra.	Abena.	Hacienda Nacional, ,	N. D. Pedro Montoya. S. Eugenio Blanco. E. Pedro Blanco. O. Eugenio Blanco.
15	id.	Patatas.	D. Pedro Montoya, , ,	N. arroyo madre. S. Benito Arconada. E. Rosendo Garcia. O. Vicente Garcia.
16	id.	Cebada.	Mariano Garcia, , ,	N. arroyo madre. S. D. Pedro Montoya. E. id. O. camino á Villaturde.
17	id.	Barbecho.	D. José Maria Rodriguez	N. D. José Gurrea. S. arroyo madre. E. D. Saturnino Gomez. O. arroyo.
18	id.	Carbanzas	D. Saturnino Gomez, , ,	N. D. José Gurrea. S. D. José Maria Rodriguez. E. id. O. arroyo.
19	id.	Barbecho.	D. Antolin Galan, , ,	N. Mariano Garcia. S. D. Saturnino Gomez. E. camino. O. arroyo.
20	id.	Trigo.	Mariano Garcia, , ,	N. D. Manuel Rodriguez. S. D. José Gurrea. E. camino. O. arroyo.
21	id.	Trigo y cebada.	D. Ramon Rodriguez, , ,	N. D. Félix Mantilla. S. Mariano Garcia. E. camino. O. arroyo.
22	id.	Habas.	D. Félix Mantilla, , ,	N. D. José Gurrea. S. D. Ramon Rodriguez. E. camino. O. arroyo.
23	id.	Trigo.	D. José Gurrea, , ,	N. Marqués de Superunda. S. D. Félix Mantilla. E. Marqués de Superunda. O. arroyo.
24	id.	Habas.	Sr. Marqués de Superunda, , , ,	N. D. Cipriano Divar. S. D. José Gurrea. E. arroyo. O. D. José Gurrea.
25	id.	Cebada.	D. Cipriano Divar, , ,	N. arroyo. S. Marqués de Superunda. E. arroyo. O. Doña Maria Candelas Vazquez.
26	id.	Trigo.	Clotilde Fernandez, ,	N. Ventura Arconada. S. D. Cipriano Divar. E. id. O. arroyo.
27	id.	Trigo.	Ventura Arconada, , ,	N. herederos de Vazquez. S. Clotilde Fernandez. E. arroyo. O. Clotilde Fernandez.
28	id.	Trigo.	Herederos de Vazquez,	N. D. Isidro Lomana. S. Clotilde Fernandez. E. id. O. id.
29	id.	Trigo.	Ventura Arconada, , ,	N. D. Isidro Lomana. S. herederos de Vazquez. E. id. O. Clotilde Fernandez.
30	id.	Barbecho.	D. Isidoro Lomana, ,	N. Clotilde Fernandez. S. herederos de Vazquez. E. D. José Maria Rodriguez.
31	id.	Abena.	Clotilde Fernandez, , ,	O. Clotilde Fernandez. N. Gregorio del Rio. S. D. Isidro Lomana. E. id. O. Juan Luis.
32	id.	Trigo.	Gregorio del Rio, , ,	N. Clotilde Fernandez. S. id. E. arroyo. O. Juan Luis.
33	id.	Barbecho.	Clotilde Fernandez, , ,	N. D. Cipriano Divar. S. Gregorio del Rio. E. arroyo. O. arroyo.
34	id.	Barbecho.	D. Cipriano Divar, , ,	N. D. Andrés Soberon. S. Clotilde Fernandez. E. arroyo. O. arroyo.
35	id.	Barbecho.	D. Andrés Soberon, , ,	N. Clotilde Fernandez. S. D. Cipriano Divar. E. arroyo. O. arroyo.

Numera- cion.	Clase de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.
56	Tierra.	Barbecho.	Clotilde Fernandez,	N. D. Ventura Merino. S. D. Andrés Soberon. E. arroyo. O. arroyo.
57	id.	Barbecho.	D. Ventura Merino,	N. D. José Gurrea. S. Clotilde Fernandez. E. arroyo. O. D. Gregorio Vivas.
58	id.	Barbecho.	D. Gregorio Vivas,	N. D. José Gurrea. S. D. Ventura Merino. E. id. O. D. Andrés Soberon.
59	id.	Trigo.	D. José Gurrea,	N. senda. S. D. Ventura Merino. E. D. José Maria Rodri- guez. O. D. Andrés Soberon.
40	id.	Barbecho.	D. Cipriano Vivar,	N. D. Ventura Merino. S. senda. E. Lorenzo Merino. O. Juan Cordon.
41	id.	Barbecho.	D. Saturnino Gomez,	N. D. Ventura Merino. S. D. Cipriano Divar. E. D. Ventura Merino. O. D. Juan Cordon.
42	id.	Barbecho.	D. Ventura Merino,	N. D. Cipriano Divar. S. D. Saturnino Gomez. E. id.
43	id.	Barbecho.	D. Cipriano Divar,	O. D. Juan Cordon. N. D. José Maria Rodri- guez. S. D. Ventura Merino. E. arroyo.
44	id.	Barbecho.	D. Juan Cordon,	O. D. Ventura Merino. N. D. Santiago Perez Don- cel S. senda. E. D. Ventura Merino.
45	id.	Barbecho.	D. Santiago Perez Don- cel,	O. Doña Paula Amor. N. D. Gervasio Calderon. S. D. Juan Cordon. E. D. Gervasio Calderon.
46	id.	Barbecho.	D. Gervasio Calderon,	O. senda. N. D. Santiago Perez Don- cel. S. id. E. arroyo.
47	id.	Barbecho.	Herederos de Calderon,	O. D. Santiago Perez Don- cel. N. D. Santiago Merino. S. D. Gervasio Calderon. E. id. O. D. Pedro Montoya y Santiago Doncel.
48	id.	Barbecho.	D. Santiago Merino,	N. Gertrudis Arenillas. S. herederos de Calderon. E. arroyo. O. D. Santiago Perez Don- cel.
49	id.	Barbecho.	Gertrudis Arenillas,	N. Felipe Cantero. S. D. Santiago Merino. E. arroyo. O. D. Saturnino Gomez.
50	id.	Barbecho.	Felipe Cantero,	N. Gertrudis Arenillas. S. id. E. arroyo. O. D. Saturnino Gomez.
51	id.	Barbecho.	Gertrudis Arenillas,	N. D. Santiago Merino. S. Felipe Cantero. E. arroyo. O. Felipe Cantero.
52	id.	Barbecho.	D. Santiago Merino,	N. D. Santiago Merino. S. Felipe Cantero. E. arroyo. O. Nicasio Martinez.
53	id.	Barbecho.	D. Gervasio Calderon,	N. D. Lorenzo Merino. S. D. Santiago Merino. E. arroyo. O. Nicasio Martinez.
54	id.	Barbecho.	Nicasio Martinez, vecino de Poblacion del Rio.	N. arroyo. S. D. Saturnino Gomez. E. id. O. D. Gervasio Calderon.
55	id.	Barbecho.	Feliciano Enrique,	N. Francisco Marcos. S. arroyo. E. arroyo. O. Nicasio Martinez.
56	id.	Barbecho.	Francisco Marcos, veci- no de Poblacion del Rio,	N. Feliciano Enrique. S. id. E. arroyo. O. arroyo.

Numera- cion.	Clase de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.
57	Tierra.	Barbecho.	Feliciano Enrique,	N. Manuel Lorenzo. S. Francisco Marcos. E. arroyo. O. arroyo.
58	id.	Barbecho.	Manuel Lorezo, vecino de Nogal,	N. Marcelo Rojo. S. Feliciano Enrique. E. arroyo. O. arroyo.
59	id.	Barbecho.	Marcelo Rojo, vecino de Poblacion del Rio,	N. Juan Rojo. S. Manuel Lorenzo. E. arroyo. O. arroyo.
60	id.	Barbecho.	Juan Rojo, vecino de Poblacion del Rio,	N. herederos de Calderon. S. Marcelo Rojo. E. arroyo. O. arroyo.
61	id.	Barbecho.	Herederos de Calderon.	N. Clotilde Fernandez. S. Juan Rojo. E. arroyo. O. arroyo.
62	id.	Barbecho.	Clotilde Fernandez,	N. D. José Gurrea. S. herederos de Calderon. E. arroyo. O. arroyo.

Circular núm. 137.

Negociado de caminos vecinales.

Han sido nombrados directores de caminos vecinales de esta provincia D. Lorenzo Alonso Zamora, D. Rafael Gonzalez y D. Casto Martinez, con destino el primero á los trabajos que de esta clase se hagan en los partidos judiciales de Palencia, Astudillo y Baltanas, teniendo su residencia en esta ciudad, el segundo para los de Cervera y Saldaña con residencia en la Puebla de Valdavia y el tercero para los de Carrion y Frechilla su residencia en Paredes de Nava.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades de la provincia, á fin de que los reconozcan como tales y les presten los auxilios necesarios en el cumplimiento de tal cargo.

Palencia 12 de Mayo de 1863.
—El Gobernador, *Enrique de Cisneros.*

Circular núm. 138.

Orden publico.—Negociado 1.º

Por este Gobierno de provincia se ha impuesto con fecha diez del actual, la multa de 80 rs. á D. Santiago Ruiz Perez, vecino de esta ciudad, en virtud de haber destinado al servicio del público desde esta capital á Villarramiel el coche de su

pertenencia, titulado Villalonés número 6, sin que para ello haya precedido el reconocimiento pericial que previene el Reglamento de 13 de Mayo de 1857, quedando prohibida la conduccion de viajeros en dicho carruaje, interin no se llenen las formalidades que están prevenidas. Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que establece el art. 8.º de la Real orden de 9 de Abril último, Palencia 12 de Mayo de 1863.—El Gobernador, *Enrique de Cisneros.*

Anuncios oficiales.

(Gaceta núm. 126.)

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año de 1860, se llama á examen para proveer dos plazas de Auxiliares de Estadística que han resultando vacantes en provincias, y se hallan dotadas con el sueldo de 5.000 rs. anuales cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su puño y letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21

de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia, versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de Geometría.
- Nociones de Geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la comisión anunciará al público, por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de Gramática castellana.
- Diez de Aritmética.
- Cinco de nociones de Geometría.
- Diez de nociones de Geografía.

3.º En la formación de un estado, y 4.º En el extracto de un expediente, } En el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios,

el Tribunal formará con destino á la Vicepresidencia una relación de los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si los reclaman con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 4 de Mayo de 1865.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

CUERPO

de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo

de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha ocho del actual en el día 31 de Mayo y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Osorno, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 120 chopos, cuyo acto tendrá lugar con éntera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento y Secretaría de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Palencia 12 de Mayo de 1865.—*Pedro Mateo Sagasta.*

ESTADO QUE SE CITA.

Localidad.	Especie.	Diámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Plantío de San Pantaleon.	Chopo.	0,28 centímetros.	6	45 reales.	270
Idem.	"	0,22	7	37	259
Idem.	"	0,17	4	52,5	129
Idem.	"	0,50	4	67,5	370
Fuente orin.	"	0,28	7	45	315
Idem.	"	0,24	18	41,5	747
Idem.	"	0,22	12	37,5	450
Idem.	"	0,52	6	60	360
Arvejales.	"	0,54	8	67,5	540
Idem.	"	0,50	12	60	720
Idem.	"	0,28	13	45	585
Idem.	"	0,24	20	53,75	675
Idem.	"	0,20	5	26	78
				Total.. . . .	5.298 reales.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante un oficio de Procurador de esta Audiencia, por fallecimiento de D. Domingo Martínez Villagarcía. Los que se consideren con las cualidades y circunstancias prevenidas por ordenanzas y órdenes posteriores, y quieran mostrarse opositores al prescrito oficio, lo verificarán presentando la correspondiente solicitud documentada en el término de 30 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial*.—Valladolid 8 de Mayo de 1865.—El

Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez, natural de Cangas de Tineo, de oficio sastre, como de veintisiete años de edad, residente que era en Marzo último en el pueblo de Becerril de Campos en este partido judicial, para que en el término de treinta días á contar desde el en que se inserte este anuncio

en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa de oficio que estoy siguiendo por hurto de dinero y ropas á Santiago Garcia Paredes, vecino de dicha villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados del Juzgado. Dado en Palencia á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—*Andrés Leon Martín.*—Por su mandado, Venancio Camarero.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.